

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 281
Radicación No. 76001-31-10-003-2023-00009-00

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que del escrito mediante el cual se pretende subsanar la demanda se verifica que no fue subsanada en debida forma, dado que mediante Auto Nro. 093 del 01 de febrero de hogaño se inadmitió la demanda indicándose que no se acreditó al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial el envío simultaneo por medio físico o electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada. Sin embargo, la parte actora en su subsanación únicamente indicó que desconoce el correo electrónico del extremo pasivo sin allegar la evidencia del envío simultáneo por medio físico a la dirección de la demandada.

Por lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se impone su rechazo, sin necesidad de desglose, cancelando la radicación y archivando el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca.

RESUELVE

- PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda por no haber sido saneada en debida forma.
- SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de los anexos a la parte, sin necesidad de desglose.
- TERCERO: **CANCELAR** la radicación y archivar el negocio, previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: tres (03) de marzo de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4cf474166216cd4f96e66d1625520f2809b61da60102cd5c249cadf760bdf**

Documento generado en 02/03/2023 03:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>